NUM. 435.—SABADO 2 DE MAYO DE 1891.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta *oficial.*

(Art. 1.º del Código civil vigente).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de lo mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del día 1.º.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1097.

Apesar de lo dispuesto por este Gobierno son muchos los Ayuntamientos de la provincia, que al remitir los presupuestos á los efectos que determina el art. 150 de la ley municipal, dejan de consignar en la primera hoja de aquellos las cuotas de las contribuciones é impuestos que pagan al Tesoro.

Como esa omisión es causa de que al examinarse los nombrados presupuestos no pueda fijarse con la precisión debida el importe del recargo; prevengo á todos los señores Alcaldes que hayan dejado de cumplir aquel requisito, cuiden de enviar á vuelta de correo los datos ante aludidos, advirtiendo á los Ayuntamientos que hasta la fecha no han cumplimientado lo dicho por este Gobierno en la circular publicada en el Boletin Oficial correspondiente al día 18 del mes actual, les serán devueltos los presupuestos que envíen con la falta del expresado requisito.

Córdoba 29 de Abril de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Circular núm. 1108.

Negociado primero.—Edicto

En el día de hoy ha sido elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que proceda, el recurso entablado por el Alcalde de la ciudad de Cabra, alzándose de la providencia de este Gobierno, de 16 del actual, que declaró nulo el acuerdo del Ayuntamiento de 28 de Febrero último, por el que se destituyó de su cargo al Secretario de aquella Corporación.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 26 del reglamento de procedimiento administrativo.

Córdoba 30 de Abril de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Circular núm. 1109.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan con el mayor celo á la busca y detención del joven Bartolomé Lopera Gutiérrez, cuyas señas á continuación se expresan, el cual ha desaparecido del cortijo de Garcicalvo, término de Castro del Río, el 18 del actual, sin que se sepa el actual paradero. Caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición para á mi vez hacerlo á la del Alcalde de aquella villa, que lo tiene reclamado á instancia de la familia.

Córdoba 29 de Abril de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Señas del joven

Edad 17 años, estatura pequeña, color trigueño, nariz chata, con la cabeza entrelarga, y viste pantalón rayado en azul y blanco, chaleco oscuro y vá sin chaqueta.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1098.

Construcciones civiles

Acordada por la Comisión provincial, en sesión del 25 del corriente, la adquisición de una noria de hierro, incluso los cangilones, de tambor cerrado, para una profundidad total de doce metros setenta centímetros, colocada por cuenta del rematante de este servicio, en la huerta de la Casa Socorro Hospicio, se abre al efecto un concurso por término de diez dias, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia; cuyo acto tendrá lugar en la Vicepresidencia de la citada Comisión, á las dos de la tarde del veinte de Mayo próximo, bajo el tipo máximo de mil ciento sesenta y cinco pesetas.

Córdoba 28 de Abril de 1891.—El Vicepresidente, José A. Serrano Ruiz.

AYUNTAMIENTOS

Benamejí

Núm. 1039.

D. José Arjona Linares, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa, correspondiente al próximo ejercicio de 1891 á 92, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Coporación, por término de 15 dias, para que los contribuyentes comprendidos en ella, puedan examinarla y hacer las reclamaciones de agravio que á su derecho convengan; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Benamejí 22 de Abril de 1891.—José Arjona.

Fuente Palmera

Núm. 1052.

D. Antonio Farrilla Crespo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al año económico venidero de 1891 á 92, queda expuesto al público desde esta fecha, por término de 10 dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Fuente Palmera 20 de Abril de 1891.—Antonio Parrilla.

Núm. 1053.

Hago saber: Que aprobado por la Corporación de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto al público, por término de 15 dias, en conformidad á lo preceptuado por el artículo 146 de la vigente ley municipal, á contar desde esta fecha, durante cuyo plazo podrá ser examinado por el vecindario y hacer las observaciones que estime convenientes.

Fuente Palmera 20 de Abril de 1891.—Antonio Parrilla.

Luque

Núm. 1023.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1891 para su publicación en el Boletin Oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del dia 7

Presidencia del señor Alcalde D. Luis Fernandez Mariscal.

Se leyó y aprobó el estracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero, acordando su publicación en el Boletin Oficial.

Se procedió al nombramiento de Depositario de fondos municipales en virtud á la renuncia de dicho cargo por el que lo desempeñaba, recayendo el nombramiento á favor de D. Rafael Ontiveros Perez.

Se acordó hacer la declaración de prófugo del mozo Luis Alcaraz Amores, perteneciente al reemplazo del año actual, en virtud al expediente incoado al efecto.

Se nombró al oficial primero de la Secretaría de este Ayuntamiento para que en nombre y representación del mismo, se ocupe en el exámen y aprobación del presupuesto carcelario del partido, respectivo al próximo año

Ministerio de Cultura 2024

económico. Que se reuna esta Corporación el doce del corriente en sesión extraordinaria y pública para ocuparse del exámen y aprobación del apéndice al amillaramiento y presupuesto ordinario del próximo ejercicio y del adicional respectivo al corriente ejercicio económico.

Sesión extraordinaria del dia 12

Presidencia del señor Alcalde D. Luis Fernandez Mariscal.

Se aprobó el apéndice al amillaramiento y presupuesto ordinario del próximo ejercicio económico de 1891 á 92 y el adicional del ejercicio corriente, acordándose el anuncio de sus exposiciones al público por espacio de quince dias para oir y atender las reclamaciones legales de agravios.

Sesión ordinaria del dia 14

Presidencia, el Alcalde accidental primer teniente D. Eloy Fernandez Mariscal

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dio cuenta de la licencia solicitada por el Alcalde Presidente D. Luis Fernandez, el que hecho uso de la misma, volveria á encargarse de la Alcaldia desde el dia de mañana. La corporación quedó enterada.

Se autorizó al señor Alcalde para que inmediatamente y bajo su direc ción, se proceda á practicar las obras necesarias para el saneamiento y limpieza de los depósitos y cañerias de la fuente pública de la plaza de esta villa, las cuales serán hechas por administración por su escaso costo y con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, y de imprevistos del presupuesto ordinario corriente.

Sesión ordinaria del dia 21

Presidencia del señor Alcalde D. Luis Fernandez Mariscal.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines* y *Gacetas* recibidos durante la semana.

Se procedió al sorteo por distritos administrativos de los Concejales que deben ser reemplazados en la elección que ha de verificarse en el próximo mes de Mayo.

Se acordó proceder por sorteo, que tendrá lugar el domingo 29 del corriente en sesión extraordinaria y pública, de los contribuyentes adjuntos que en unión de este Ayuntamiento han de ocuparse de la adoptación de los medios por los que ha de hacerse efectivo el cupo ó encabezamiento de consumos en el próximo año económico.

Sesión ordinaria del 28

Presidencia del Alcalde D. Luis Fernandez Mariscal.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines* y *Gacetas* recibidas durante la semana.

Se nombró Regidor interventor de este Ayuntamiento al Concejal del mismo D. Manuel Carrillo Jimenez.

Sesión estraordinaria del dia 29

Presidencia del Alcalde D. Luis Fernandez Mariscal.

Se procedió al sorteo de los asociados ó contribuyentes adjuntos que en unión del Ayuntamiento han de adoptar los medios de cobranza del cupo encabezamiento de consumos en el próximo ejercicio económico.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del dia 4 del actual.

Luque 6 de Abril de 1891.—Fernando Segovia, Secretario.—V.° B.°: El Alcalde, Luis Fernandez Mariscal.

Posadas

Núm. 1021.

D. Diego Soldevilla Vazquez, Alcalde Fresidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por dicha Corporación, prévia censura del Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este término, formado para el año económico próximo venidero de 1891 á 92, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado y aducirse en su caso las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia por medio del presente en cumplimiento á lo prevenido en el art. 146 de la ley orgánica municipal, en Posadas á 23 de Abril de 1891. — Diego Soldevilla. — Antonio Uceda, Secretario.

Aguilar

Núm. 1026.

D. Ricardo Aparicio y Aparicio, Alcalde Fresidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que acordados por esta Corporación y contribuyentes asociados los encabezamientos gremiales de estas especies de consumos tarifadas para cubrir el cupo y sus recargos en el próximo año económico de 1891-92, se anuncia un plazo de diez días para que se solicite por los representantes interesados los conciertos de cada grupo, en conformidad con el cap. 8.° del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889; á cuyo fin se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal los cupos parciales de las respectivas especies.

Aguilar 23 de Abril de 1891.—Ricardo Aparicio.

Añora

Núm 1051.

D. Bartolomé Madrid Risquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y comercio, respectiva al próximo año económico de 1891 á 1892, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, durante el cual pueden hacerse las reclamaciones oportunas.

Añora veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—El Alcalde, Bartolomé Madrid.—P. S. M. José María Montero.

PRIEGO

Número 1055.

D. Cárlos Valverde López, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 6 del corriente, acordó en segundo lugar, sacar á subasta con venta libre el cupo de consumos impuesto sobre las especies tarifadas para el año económico de 1891 á 92, bajo las cláusulas que se expresan en el pliego de condiciones que unido al expediente de su razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría capitular.

Cumpliendo lo acordado y no habiendo obtenido resultado de los conciertos gremiales, en el término que se fijara por el presente se convoca á pública licitación para que tenga lugar la subasta de las especies tarifadas por los ramos, cupos y recargos que á continuación se expresan:

RAMOS	Derechos del Tesoro — Pts. Cts.	Aumento del 1'57 por 100 por lo consignado de menos en 1890 á 91 — Pts Cts.	3 por 100 de cobranza y conducción de caudales — Pts. Cts.	90 por 100 de recargo municipal autorizado — Pts. Cts.	Total de cada ramo — Pts. Cts.
Carnes vacunas, lanares ó cabrías en fresco cecina ó saladas	6093 19	93 77	185 62	5483 87	11856 45
Idem de cerdo en fresco ó saladas	3842 50	59 15	117 09	3458 25	7476 99
Aceite de todas clases	8260 57	126 99	251 63	7434 51	16073 70
Vinos de todas clases	32160 54	493 31	979 30	28944 49	62577 64
Vinagres	128 39	1 97	3 91	115 55	249 82
Arroz, garbanzos y sus harinas	922 09	14 18	28 09	829 88	1794 24
Trigo y sus harinas	6421 80	98 80	195 62	5779 62	12495 84
Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas	1955 64	30 43	59 58	1760 08	3805 73
Los demás granos y legumbres secas y sus harinas	617 53	9 56	18 82	555 78	1201 69
Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas	960 64	14 93	29 28	864 58	1869 43
Jabón duro y blando	1921 56	30 10	58 55	1729 40	3739 61
Conservas de hortalizas y verduras	1715 55	26 81	52 27	1543 99	3338 62
Sal común	3941 25	„ „	118 24	„ „	4059 49
Aguardientes y licores	7882 50	„ „	236 47	7094 25	15213 22
Totales	76823 75	1000	2334 47	65594 25	145752 47

PLIEGO DE CONDICIONES

1.° El tipo de la subasta por la totalidad de las especies que constituyen el encabezamiento será el que se expresa en el estado que antecede, que comprende los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

2.° El tiempo del arriendo es por 3 años que comenzarán en 1.° de Julio de 1891 y terminarán en 30 de Junio de 1894.

3.° Las condiciones del remate serán las que señala el capítulo 4.° de la instrucción de 21 de Julio de 1889 en sus artículos 18 y con la limitación que establece el 23.

4.° Que la subasta se hará por pujas á la llana, durante una hora, por la totalidad de las especies, y á falta de licitador se admitirán posturas por ramos separados, cupos señalados y término de 3 años.

5.° Que el aumento que produzca la licitación quedará en favor de los fondos municipales.

6.° Que para tomar parte en la subasta, se ha de depositar precisamente en la Caja municipal el 2 por 100 del cupo y recargo.

7.° Que la subasta se celebrará el dia cuatro de Mayo próximo en las Casas Consistoriales, á las doce de su tarde, ante el Sr. Alcalde, Síndico y comisión de Concejales designado al efecto.

8.° Que el arrendatario, si lo hubiese, luego que se haya adjudicado el remate podrá tomar la posesión interina que previene el art. 60 de la instrucción, cumpliendo el 61.

9.° Que si los cupos señalados sufriesen aumento ó disminución en virtud de disposiciones superiores el arrendatario está obligado á pagar el aumento si lo hubiere, quedando en su beneficio la disminución.

Priego 23 de Abril de 1891.—Cárlos Valverde.—Por mandado de S. S., Juan de Callava y Fernández, Secretario.

Ministerio de Cultura 2024

Pozoblanco

Núm. 1009.

D. Francisco Castro Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1891 á 1892, se halla expuesto al público, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que durante ellos puedan aducir las reclamaciones que consideren oportunas los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Pozoblanco 20 de Abril de 1891.—Francisco Castro Moreno.

La Rambla

Núm. 1042.

Don Martín Cabello de los Cobos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto municipal de este pueblo y entrante año económico de 1891 á 92, y sometido á su censura y aprobación, se halla al mismo tiempo de manifiesto en esta Secretaría, para que durante el plazo de ocho dias pueda ser examinado por las personas que á bien lo tengan.

Dado en La Rambla á 22 de Abril de 1891.—Martín Cabello de los Cobos.—El Secretario, Antonio María Gomez.

Villa del Rio

Núm. 1047.

Don Juan de la Cruz Criado Sigler, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados hacer efectivo el encabezamiento de consumos y recargo municipal, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1891-92, por arrendamiento á venta libre, por un año, del impuesto sobre determinadas especies, divididos en cinco grupos, mandando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que ha de celebrarse en el salón bajo de las Casas Consistoriales, y que dará principio á las doce del dia 31 de Mayo próximo, ante una Comisión del Ayuntamiento y con asistencia de Notario, celebrando un solo remate, para cada grupo, dando principio al acto por el primero, y siguiendo en el órden en que se consignan, tomando como punto de partida el tipo respectivo de cada uno de ellos, que es el siguientes:

	Pts.	Cts.
Primer grupo.—Pan cocido en equivalencia del trigo y sus harinas	10895	74
Segundo grupo.—Carnes de hebra y tocinos en fresco y salado	5530	04
Tercer grupo.—Vino, vinagre, jabón, petróleo y arróz	8637	08
Cuarto grupo.—Alcoholes, aguardientes y licores	2444	12
Quinto grupo.—Sal común	1204	„

La subasta será por grupos y por pujas á la llana bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, que desde hoy se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para instrucción de cuantas personas quieran interesarse en la licitación, teniendo entendido que para hacer proposiciones, ha de constituirse préviamente en la caja municipal ó sobre la mesa de la presidencia, una cantidad equivalente al 2 por 100 del importe del grupo ó grupos sobre que haya de recaer, y que en los diez dias siguientes á la aprobación provisional del remate ha de formalizarse la fianza definitiva, consistente en mil quinientas pesetas en metálico, constituido en la Depositaría del municipio, por cada uno de los cuatro primeros grupos, y doscientas cincuenta pesetas por el quinto, sopena s ino lo verifica de perder el depósito prévio. Y por último, que no se reconocerá ninguna cesión que no se haga en forma legal, y prévia aprobación del Ayuntamiento.

Lo que he acordado hacer público, para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en el remate.

Villa del Rio á 24 de Abril de 1891. —Juan de la Cruz Criado.—P. S. M. Salvador Muñoz.

Montoro

Núm. 1028.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Marzo de 1891.

Sesión extraordinaria de 2 de Marzo

Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Medina Rojas

Asistieron á esta sesión la mayoria de Sres. Concejales y varios mayores contribuyentes, teniendo por objeto la presentación y entrega por el Sr. Ingeniero de minas D. Lucas Mallada, de los planos, proyecto, presupuesto, memoria y su respectiva copia para el abastecimiento de aguas potables de la población. Despues de extensas explicaciones dadas por el Sr. Mallada referentes á citados trabajos, y en atención á la importancia del asunto, se acordó dejar sobre la mesa el expresado proyecto durante el plazo de ocho días para su estudio, y con el fin de que propusieran á la resolución del Ayuntamiento, lo que consideren procedente.

——

Sesión ordinaria de 2 de Marzo

Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Medina Rojas

Dada lectura del acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación obtenida en el mes de Diciembre último por derechos de tarifa y recargos municipales sobre las especies de consumos.

Idem otra de doscientas veinte y dos pesetas cuarenta y cuatro céntimos por alquileres de edificios y material adquirido en citado mes con destino á la Administración del mencionado impuesto.

Conceder del capítulo de imprevistos á cada uno de los guardias municipales Juan Antonio Vacas y Francisco Flores, la cantidad de diez pesetas para reintegrarles de los gastos de un viaje que hicieron á Córdoba por razón de su cargo, para asistir á un juicio oral celebrado en aquella Audiencia de lo criminal.

Sancionar las cuentas producidas por el recaudador de las contribuciones Territorial ó Industrial á cargo del Ayuntamiento, respectivas al primer período voluntario del segundo trimestre del actual ejercicio económico, y ceder á favor del mismo el premio de cobranza de las cantidades realizadas.

Aprobar definitivamente la nueva división de los distritos municipales, en vista de no haberse reclamado durante el plazo de un mes que ha estado expuesta al público, y que con arreglo á la misma se formen las listas de electo que han servir para la próxima renovación de Concejales.

Fijar la cuenta municipal respectiva al ejercicio de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve, que se exponga al público por término de quince días, y se pase despues á la Junta municipal á los efectos legales.

A propuesta del Sr. Presidente, se aprobó el estado de distribución é inversión de fondos del mes de Marzo.

Adquirir por el sistema de Administración tres uniformes para el uso de los individuos que recientemente han ingresado en la banda de música municipal, y varios instrumentos con destino á la misma.

Disponer se reparen los desperfectos que se notan en el edificio de las Casas consistoriales.

——

JUNTA MUNICIPAL

Sesión de 8 de Marzo

Presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde D. Bartolomé Benitez Romero.

Aprobar el presupuesto adicional al del corriente ejercicio económico, y que se remita al Iltmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo ciento cincuenta de la vigente Ley municipal

Admitir la dimisión presentada por don Eusebio Blanco del cargo de médico titular de las Aldeas de Cardeña, Azuel, Venta del Charco y Cerezo, enclavadas en este término, y disponer se anuncie la vacante por término de un mes.

——

Sesión de 9 de Marzo

Presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde D. Bartolomé Benitez Romero.

Leidas las actas de la ordinaria anterior y extraordinaria de la misma fecha, fué aprobada la primera y ratificada la segunda, acordándose:

Aprobar tres cuentas del Alcaide de la cárcel del partido por socorros suministrados á los presos pobres en el mes de Febrero anterior, gastos menores del establecimiento y Audiencia del Juzgado de instrucción.

Aprobar otra cuenta de ciento sesenta y una pesetas trece céntimos por valor de materiales, jornales de operarios y alquiler de caballerías invertidos en el mes de Febrero ultimo en la reparación de los empedrados y cloacas de la población.

Determinar por medio del correspondiente sorteo los Vocales que, de la Comisión evalutoria de la riqueza territorial y pecuarias de este término, han de cesar en la renovación bienal, cuyo nombramiento pertenece á la Municipalidad, y designar para sustituirlos á don Antonio Galán Herrera, en concepto de Diputado provincial por este distrito, y D. á Rafael de Coca Gomez en el de Concejal.

Conceder varias pensiones de diez pesetas cada una para que los interesados costeen nodrizas que lacten sus respectivos hijos.

Idem á Francisco Ruano Serrano el socorro domiciliario de treinta pesetas.

——

Sesión extraordinaria de 11 de Marzo

Presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde D. Bartolomé Benitez Romero.

Asistieron á esta sesión mayoría de señores Concejales y varios mayores contribuyentes, siendo su objeto deliberar definitivamente sobre la aceptatación del proyecto para el abastecimiento de aguas potables de la ciudad. Despues de aceptado por acuerdo unánime, se dispuso someterlo á una información pública por término de quince días, la cual había de versar sobre la conveniencia de la ejecución de las obras, y que prévio informe de la Municipalidad, con referencia á las reclamaciones que se presentasen, fuese remitido al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su superior aprobación. así como para que se sirva declarar la obra de utilidad pública á los efectos de la Ley de expropiación forzosa.

——

Sesión de 16 de Marzo

Presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde D. Bartolomé Benitez Romero.

Leidas las actas de la ordinaria anterior y extraordinaria del once, fué aprobada la primera y ratificada la segunda.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Gratificar con diez pesetas á cada uno de los dos sargentos del Cuadro de reserva de esta población que el dia ocho de Febrero último tallaron los mozos del actual reemplazo, y los cortos procedentes de los tres alistamientos últimos.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Febrero próximo pasado, y que se remitan al Iltmo. Sr, Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar igualmente una cuenta de doscientas setenta pesetas por jornales y alquiler de caballerías para el riego y arreglo del paseo de la Virgen de Gracia.

Subvencionar con ciento veinte y cinco pesetas á la Cofradia de la Vera-Cruz, para que atienda á los gastos de la procesión que tiene lugar en la tarde del Jueves Santo.

Conceder dos subvenciones de diez pesetas en cada uno de los meses de Marzo, Abril y Mayo para pagar nodrizas que lacten á niños de algunos meses de edad.

Adquirir dos uniformes para los porteros de estas Casas Consistoriales.

Ministerio de Cultura 2024

Disponer la reparación inmediata de los desperfectos del Matadero, Casa-Alhóndiga y de Caridad.

Sesión de 23 de Marzo

Presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde D. Bartolomé Benitez Romero.

Leida el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Aprobar la cuenta rendida por don Manuel Vacas Medina de la recaudación obtenida en los dos periodos voluntarios del tercer trimestre del corriente año, de los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial, cediendo á su favor el uno y medio por ciento de cobranza de las cantidades realizadas, y nombrar á don Gregorio Ubeda y Jurado, Agente ejecutivo, para hacer efectivas las que resultan de la relación de deudores.

Aprobar igualmente una cuenta de cuatrocientas noventa pesetas de jornales, alquiler de caballerias invertidos en recebar y arreglar la carretera que desde el real de la feria dirige al paseo de la Virgen de Gracia.

Conceder á Bárbara Garcia Telló el socorro domiciliario de veinte y cinco pesetas para que atienda á las necesidades de su madre Bárbara Tello Calzado, ciega y enferma.

Aprobar la contestación dada por el Sr. Presidente á don Alfredo Serrano, vecino de Madrid, que reclama los honorarios de un proyecto que no ha remitido para el alumbrado eléctrico de esta población, y aplazar al contestación de otra carta del mismo señor, referente á este asunto, hasta que de nuevo se haga cargo de la Alcaldia don Luis Medina Rojas.

Aceptar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo venidero ejercicio de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos formado por la respectiva Comisión; que se exponga al público por término de quince dias, y despues se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta Municipal.

Nombrar las comisiones que, del seno de la Corporación, han de asistir á las procesiones del Jueves y Viernes Santo.

Sesión de 30 de Marzo

Presidencia del Sr. Alcalde don Luis Medina Rojas.

Leida el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Quedar enterado el Ayuntamiento de la circular del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, fijando los dias en que han de comparecer ante la Excma. Comisión provincial los mozos alistados en el corriente año, cuyas exenciones han de resolverse por citado cuerpo; y de otra circular del señor Vicepresidente del mismo, expresiva de los documentos y mozos que han de presentarse, á cuyo fin nombró comisionado al oficial de esta Secretaría don Manuel Madueño Vacas.

Cumplimentar la circular fecha veinte y uno del corriente mes del señor Administrador de Contribuciones, relativa a la adopción de medios para hacer efectivo en el próximo ejercicio económico los encabezamientos de consumos y cereales, alcoholes y sal.

Aprobar una cuenta de cuatrocientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos de los jornales y materiales invertidos en la reparación de los desperfectos y blanqueo de estas Casas Consistoriales.

Idem otra de sesenta y cinco pesetas por valor de las vueltas coloradas á las capotas de los individuos de la Guardia municipal.

A propuesta del señor Presidente, se aprobó el estado de distribución é inversión de fondos para el mes de Abril.

Conceder durante el plazo de cinco meses dos pensiones de diez pesetas en cada uno, para que costeen nodrizas que lacten á niños de pocos meses de edad.

Pósito

Sesión de 30 de Marzo

Presidencia del Sr. Alcalde don Luis Medina Rojas.

Conceder á Rosa Zurita Criado un préstamo de trescientas setenta y cinco pesetas, por término de un año, prévio el otorgamiento de la oportuna escritura hipotecaria sobre la finca ofrecida.

El presente extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de veinte del corriente mes, disponiendo su remisión al Ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento del artículo ciento nueve de la vigente Ley municipal.

Montoro veinte y tres de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, Vicente Gimenez Cruz. —V.° B.°: El Alcalde, Luis Medina Rojas.

Lucena

Núm. 1054.

Adoptado por el Ayuntamiento de esta ciudad y contribuyentes asociados, el arrienóo á venta libre de todos las especies tarifadas, para cubrir el encabezamiento de consumos de esta población, correspondiente al año económico venidero de 1891 á 92, el día 12 de Mayo próximo á la una de la tarde, bajo la presidencia de esta Alcaldía y con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento y del Notario que ha de dar fé del acto, se celebrará la subasta en el salón Capitular, con sugeción á las siguientes reglas:

1.ª La subasta tendrá lugar en un solo acto que terminará á las dos en punto de la tarde.

2.ª Para tomar parte en ella se exhibirá préviamente la cédula personal y un resguardo que acredite haberse consignado 1.000 pesetas en la Depositaría municipal.

3.ª Que importando la subasta

	Pts.	Cts.
Por derechos del tesoro	190950	25
Por impuesto de la sal	5316	75
Total	196267	
Por premio de cobranza y conducción	5888	01
Por recargo municipal del 100 por 100 sobre los derechos	190950	25
Total	393105	25
Por arbitrios municipales	94419	19
Total general	487524	45

no se admitirá postura que no cubra las cuatrocientas ochenta y siete mil quinientas veinte y cuatro pesetas cuarenta y cinco céntimos que se han de recaudar.

4.ª La subasta por lo que hace al impuesto de consumos y sus recargos, abrazará todas las especies comprendidas en la primera tarifa unida al reglamento de 21 de Junio de 1889, con los derechos señalados á las mismas en la cuarta clase de población y á los aguardientes, alcoholes y licores en el art. 6.° de la ley de la misma fecha.

Por lo tocante á los arbitrios la subasta será de las especies y derechos figurados en la tarifa obrante con la anterior en el expediente de su razón.

5.° Adjudicado el remate, se garantizará el contrato prestando fianza, bien en metálico por valor del cinco por ciento de su importe, que se consignará en la Depositaría, ampliando el de que habla la regla segunda; bien en efectos públicos valorados al precio de su cotización oficial; bien hipotecando fincas libres de todo gravámen que representen el 15 por 100 de la adjudicación.

Sexta y última. La subasta se verificará por pujas á la llana y no se admitirá postura que no cubra la cantidad total.

Las demás condiciones relativas á la subasta figuran en el expediente expuesto al público para su examen en la Secretaría municipal.

Lucena 25 de Abril de 1891.—El Conde de Prado Castellano.

Guijo

Núm. 1072.

D. Juan Delgado Garcia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del dia veinte y dos de Marzo último, ha acordado, en virtud de las modificaciones sufridas en los art, 34 y 35 de la vigente Ley municipal, por el art. 12 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y atemperándose al número de habitantes que aparecen en el último censo de población, elévase á seis Regidores, en vez de cinco que hoy constituyen este Ayuntamiento, con mas un Alcalde; total seis; debiéndose elegir en las próximas elecciones municipales cuatro Concejales para componer la Corporación con los señores don Juan Delgado Garcia, don Nereo Valverde Nieto y don Eduardo Conde Mansilla, procedente de la elección del año 1889, y posesionados en sus cargos en 1.° de Enero de 1890, quedando de este modo con siete Concejales, que corresponden al número de seiscientos catorce habitantes.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento á las vigentes disposiciones.

Guijo 7 de Abril de 1891.—Juan Delgado.

JUZGADOS

Fuente Palmera

Núm. 1023.

D. Juan Rodriguez Remesal, Juez municipal suplente por incompatibilidad del propietario de esta villa.

Hago saber; Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de la casa que se reseñará, procedente de los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de doña Rafaela Valentin Salgado contra José María Telles Martín por cobro de pesetas, en providencia de este día he acordado nueva y segunda subasta prévia retasa del 10 por 100 del inmueble siguiente retasado en 900 pesetas.

Finca. Una casa habitación situada en esta villa, en su calle de la Fuente, sin número, compuesta de dos cuerpos con patio, pozo, pila y patio de corral; linde por su derecha entrando, con otra de Dolores Cumplido; izquierda con la de Juan Martinez Martinez, y espalda con la calle de las Parras.

El remate tendrá lugar el día dos del entrante Mayo, á las doce de su mañana, en esta Sala Audiencia sita en calle Portales núm. 5, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su retasa.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta consignarán el 10 por 100 de su valor y presentarán sus cédulas personales.

Y 3.ª Que aquellos se han de conformar con los títulos que de ella constan en esta Secretaría.

Dado en Fuente Palmera á 21 de Abril de 1891.—Juan Rodríguez.—Por su mandado, Marcelino García.

Agencia ejecutiva de Contribuciones de Cabra

Núm. 1087.

Anuncio

D. Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra don Juan Bautista Herrera, por cobro de sesenta pesetas, correspondiente al plazo 20, como resultante que fué de un pedazo de tierra de regadio, llamada la Cueva, partido en Cañada de Zambra; resultando de indicadas diligencias no ser habido como tal vecino en esta ciudad; visto lo dispuesto en el art. 8.° de la Ley de 13 de Julio de 1878, he proveido auto mandando citar y emplazar, por el término de diez dias, al deudor, para que comparezca á esta Agencia ejecutiva á contestar á los cargos que se le hacen, pasados los cuales se procederá á lo que dispone el art. 9 de citada ley.

Lo que se hace público por medio del presente, en Cabra á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—El Agente ejecutivo, Rafael Ruiz del Portal.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba

El lunes próximo, 4 del corriente, tendrá lugar en este establecimiento la subasta de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la Central y en la Sucursal 1.ª durante el mes de Septiembre último, y que con arreglo á los Estatutos, corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 1.° de Mayo de 1891.—P. El Contador, Rafael de Torres.

IMPRENTA DEL DIARIO DE CÓRDOBA.

Ministerio de Cultura 2024